DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.635 | Jueves 24 de Agosto de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2366246

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA POR LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO, DERIVADOS DEL ACTUAL Y RECIENTE SISTEMA FRONTAL QUE AFECTA A LAS REGIONES DE O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO

(Resolución)

Núm. 403 exenta.- Santiago, 22 de agosto de 2023.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la resolución exenta N° 309, de 2021, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura, que establece el procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; el frente de mal tiempo que ha generado el sistema frontal en las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; el decreto exento N° 1.746 que Declara Regiones que Indica en Emergencia Preventiva, y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, mediante el decreto exento N° 1.746, de 18 de agosto de 2023, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró a las regiones de Valparaíso; Metropolitana; del Libertador Bernardo O'Higgins; del Maule; Ñuble y Biobío, en situación de emergencia preventiva entre los días 19 y 25 de agosto del año en curso.

Que, a contar del 19 de agosto de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; alteración de conectividad en rutas, pérdida de cultivos, inundación de zonas agrícolas y ganaderas, afectándose con ello a las personas y a sus bienes, con el consecuente daño que ello implica para los productores silvoagropecuarios, apícolas y ganaderos de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

Que, es de conocimiento público el daño productivo que ha afectado a agricultores y habitantes rurales de las regiones anteriormente mencionadas, debido al frente de mal tiempo que se ha descrito precedentemente.

Que, en concordancia con lo anterior, ha sido anunciado por el Presidente de la República, que serán declaradas en Estado de Catástrofe, las regiones entre O'Higgins y Biobío, encontrándose actualmente en tramitación el decreto correspondiente.

Que, la Ley de Presupuestos vigente, ha contemplado en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 05, recursos asignados a Secretaría de Estado, cuyo destino debe ser financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

agrícolas y habitantes rurales, situaciones que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, en virtud de la notoria situación de afectación que ha tenido lugar en las regiones mencionadas, y teniendo en cuenta que se ha observado el procedimiento establecido al efecto, es necesario declarar la situación de emergencia agrícola para concurrir en apoyo a agricultores, productores agrícolas, campesinos afectados y habitantes rurales, con el objeto de mitigar la situación que enfrentan las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

Que, como consecuencia de la declaración que por medio de este acto se sanciona, esta Cartera de Estado arbitrará medidas e iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de ejecutar y coordinar acciones de apoyo a los afectados.

Resuelvo:

1° Declárese situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo, derivados del sistema frontal descrito en la parte considerativa que afecta a las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

2° Determínese que las ayudas que tengan lugar en el marco de la presente resolución serán otorgadas y estarán destinadas a productores forestales, agrícolas, apícolas y ganaderos de las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, acorde a los procedimientos y/o lineamientos que disponga la autoridad competente, una vez acordado su financiamiento con la Dirección de Presupuestos.

3° Remítase una copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Ignacia Fernández Gatica, Subsecretaria de Agricultura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl